

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0219-2025-MPLP/OGA.**

Tingo María, 18 de julio de 2025.

### **VISTO:**

El INFORME N°327-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM de fecha 18 de julio de 2025, suscrito por el Subgerente de Servicios Sociales, y la OPINIÓN LEGAL N°685-2025-OGAJ-MPLP/TM suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Encargo Interno sobre el **Plan de Trabajo por Fiestas Patrias "ACTIVIDADES CULTURALES POR MOTIVO DE CELEBRARSE LAS FIESTAS PATRIAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa".

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°115-2025-MPLP de fecha 18 de julio de 2025, señala textualmente en su ARTICULO SEGUNDO: APROBAR "EL PLAN DE TRABAJO POR FIESTAS PATRIAS 2025" por el aniversario de proclamación de Independencia del Perú, por el monto de S/ 21,209.00 (Veintiún Mil Doscientos Nueve y 00/100 Soles) en la misma se encuentra incluidos premios a otorgarse a los ganadores de las actividades de los concursos propuestos en dicho plan de trabajo, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Que, mediante INFORME N°327-2025-SGSS-GDS-MPLP/TM de fecha 18 de julio de 2025, el Subgerente de Servicios Sociales, solicita mediante acto resolutivo la aprobación del ENCARGO INTERNO respecto al Plan de Trabajo por Fiestas Patrias "ACTIVIDADES CULTURALES POR MOTIVO DE CELEBRARSE LAS FIESTAS PATRIAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", por el monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles) para la premiación en efectivo del II concurso de bandas de música escolar actividad que se realizará el día martes 22 de julio del 2025.

Con OPINIÓN LEGAL N°687-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 18 de julio de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE la aprobación del Encargo Interno sobre el Plan de Trabajo por Fiestas Patrias "ACTIVIDADES CULTURALES POR MOTIVO DE CELEBRARSE LAS FIESTAS PATRIAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO", por el monto de S/ 3,800.00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a nombre del Abog. / Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0219-2025-MPLP/OGA.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item ee, sobre el procedimiento de **APROBAR ENCARGOS INTERNOS**, (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma de **S/ 3,800.00** (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles), monto que será girado a nombre del **Abog. / Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO**, para los gastos correspondientes a la ejecución del Plan de Trabajo por **Fiestas Patrias "ACTIVIDADES CULTURALES POR MOTIVO DE CELEBRARSE LAS FIESTAS PATRIAS EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO"** aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°115-2025-MPLP de fecha 18 de julio de 2025, el cual se llevará a cabo el día 22 de julio de 2025, cuyo gasto debe ser realizado en la fecha indicada y con los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT.

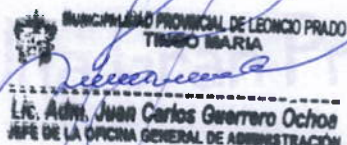
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ESTABLECER que al servidor **Abog. / Obsta. Ever Luis ESCOBAL MEDRANO**, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPONER que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo, se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y aperturará Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.**- ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Gerencia de Administración y la Oficina de Tesorería, y Oficina de Contabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.**- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
  
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN